

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDU/A

Uchiza, 09 de enero de 2024.

VISTO:



Mediante Oficio N° 019-2024-GM-MDU, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia, Oficio N° 005-2024-GDE-GM/MDU, Emitido por la Ing. Lizbeth Griz Saavedra Ayala, Informe N° 003-2024-SG-OTMC/GDE/MEDU, de fecha 09 de Enero del 2024, Emitido por Jonan Herrera Cruz, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuencas, Solicitud presentado por el señor **Josué Gomer Espinoza Daga** del Caserío - Bolayna, de fecha 04 de Diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidad, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrolllo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 19 de noviembre del año 2023, fedateada el 09 de noviembre de 2023, por el señor Josué Gomer Espinoza Daga, Fedatario de la Municipalidad Distrital de Uchiza, se reunieron las Autoridades y pobladores del Caserío Bolayna, con la finalidad de elegir al Agente Municipal y su Junta Directiva;

Que, Mediante Solicitud presentado por el señor **Josué Gomer Espinoza Daga** del Caserío - Bolayna, de fecha 04 de Diciembre del 2023, solicito reconocimiento del Agente Municipal y sus colaboradores, periodo 2024-2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°004-2020-MDU-A, que aprueba los requisitos para ser elegidos directivos de la



mesadepartes@muniuchiza.gob.pe



www.muniuchiza.gob.pe



PLAZA MAYOR - UCHIZA
AV. ATAHUALPA N° 920

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09-2024-MDU/A



Organizaciones Sociales de Base Territorial, Comunal o Vecinal y Autoridades del Distrito de Uchiza, señala que los requisitos para ser elegidos autoridades y dirigentes de las organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito local o distrital, tales como juntas vecinales, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Jóvenes, de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Agencias Municipales, Gobernación, Tenientes Gobernadores y Cualquier otra agrupación social, del Distrito de Uchiza: **a) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL LUGAR QUE POSTULA, b) TENER MAYORIA DE EDAD Y, c) GOZAR DE DERECHO DE SUFRAGIO Y SER ELECTOR EN EL DISTRITO DE UCHIZA;**

Estando a lo informado y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20º, así como del artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER oficialmente a partir de la fecha al Sr. **JOSUE GOMER ESPINOZA DAGA**, identificado con DNI N° 41317779, **Agente Municipal del Caserío Bolayna**, comprensión del Distrito de Uchiza; tal como consta en Acta que se adjunta a la presente Resolución, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Oficialmente a la Junta Directiva del **Agente Municipal del Caserío Bolayna**, elegido el 19 de noviembre del 2023, conforme consta en el Acta que se adjunta a la presente resolución, siendo conformado por las siguientes personas:

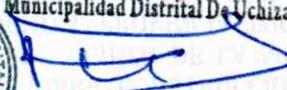
➤ SECRETARIA	: NORI GONZALES SANCHEZ	DNI N° 23005776
➤ TESORERO	: PATRICIO JULCA JULCA	DNI N° 42862558
➤ VOCAL 1	: MERCEDES BACA BARDALES	DNI N° 46550318
➤ VOCAL 2	: HUALBERTO SILVA ADRIAN	DNIN° 75780805
➤ VOCAL 3	: LIZANDRO DAGA ESPINOZA	DNI N° 80613207
➤ FISCAL	: ELMER CALIXTO PIMENTEL	DNI N° 42018265

ARTÍCULO TERCERO. - La vigencia del Agente Municipal y su Junta Directiva tendrá un **periodo de dos (02) años.**

ARTICULO CUARTO. -**BRINDAR** las facilidades de coordinación y apoyo en las gestiones realizadas por el Agente Municipal, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR Y TRANSCRIBIR** la presente Resolución a quienes corresponda para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE

 mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

 www.muniuchiza.gob.pe

 PLAZA MAYOR - UCHIZA
AV. ATAHUALPA N° 920